

Código para validación: **45CTC-FTKWP-FN5ON**
 Fecha de emisión: **15 de octubre de 2021 a las 12:50:53**
 Página 1 de 6

El documento ha sido firmado por :
 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 10:48
 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 12:13

FIRMADO
 15/10/2021 12:13



AJUNTAMENT
 D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Àrea : EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD, DEPOR. Y FIESTAS
 Nomenclator :
 Nº Expte. : 2021 / 27
 Autor : vpg
 Referencia :

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura de fecha 7 de octubre de 2021 que establece parcialmente:

“El Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalía delegada de cultura, tiene como objetivo fomentar la cultura en el ámbito infantil, educativo y lúdico, especialmente apoyando la realización y ejecución de actividades culturales impulsando las mismas en edades tempranas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios son competentes para la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de actividades culturales. Por este motivo se propone la convocatoria del concurso de postales de Navidad 2021.

En consecuencia, se propone a la Alcaldía:

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de postales de Navidad 2021, con el siguiente contenido: “...”

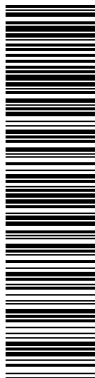
Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima será de 230 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 612.3341.481603 (Promoción Cultural: Bienales y Concursos) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

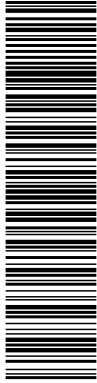
Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización de intervención de 14 de octubre de 2021.

Por cuanto antecede, en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, **Resuelvo:**





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 10:48:56 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ - DNI 22633989Z y por Alcalde (Ramón María Vilá) de Ajuntament ALBAL a las 12:13:46 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, RAMÓN MARÍA VILÁ - NIF:79530959A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de postales de Navidad 2021, con el siguiente contenido:

A. "ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 612.3341.481603 (Promoción Cultural: Bienales y Concursos) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía global máxima de las ayudas será de 230 € que se repartirán por categorías según el siguiente detalle:

1ª CATEGORÍA	PREMIOS
PRIMERO	75 €
SEGUNDO	40 €
2ª CATEGORÍA	PREMIOS
PRIMERO	75 €
SEGUNDO	40 €

C. OBJETO

El concurso de dibujo de postales de Navidad tiene como objeto estimular la creatividad y premiar la actividad artística de los niños y niñas de la población que quieran participar.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

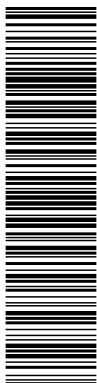
E. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- Estar escolarizados en educación primaria, de 1º a 6º de primaria.
- Estar empadronados en el municipio de Albal a la fecha de finalización de presentación de instancias.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el/la concursante como ambos progenitores o representantes legales, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, JURADO Y ÓRGANO INSTRUCTOR

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2021/2275	IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2021/2275
OTROS DATOS Código para validación: 45CTC-FTKWP-FN5ON Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 12:50:53 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 10:48 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 12:13
	ESTADO FIRMADO 15/10/2021 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 10:48:56 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ - DNI 22633989Z y por Alcalde (Ramón Mari Vilá) de Ajuntament ALBAL a las 12:13:46 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF:79530959A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

La selección y concesión de los premios del concurso, se realizará a propuesta de un Jurado, previa votación popular compuesto por:

- El concejal de Cultura.
- 2 vocales
- La técnica de Educación y Cultura

Son funciones del jurado la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de los premios y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de los premios convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2021.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Albal. Todo ello sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

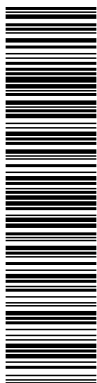
El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de este concurso, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Modelo específico de solicitud de participación en el concurso de postales de Navidad 2021 (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los progenitores del solicitante.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2021/2275	IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2021/2275
OTROS DATOS Código para validación: 45CTC-FTKWP-FN50N Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 12:50:53 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 10:48 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 12:13
	ESTADO FIRMADO 15/10/2021 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General/Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 10:48:56 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ- DNI 22633989Z y por Alcalde/Ramón Marí Vilà de Ajuntament ALBAL a las 12:13:46 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARÍ VILÀ - NIF:79530959A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3. Dibujo

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la posibilidad.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DIBUJOS

TEMA:

El tema es "Fiestas de Navidad".

CATEGORÍAS:

Categoría A: 1º, 2º y 3º de primaria

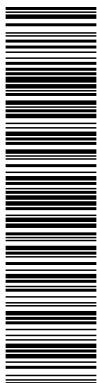
Categoría B: 4ª, 5º y 6º de primaria

CARACTERÍSTICAS:

Los dibujos se deben ajustar a la medida de una hoja de tamaño A4- folio o similar (28 a 32 cm x 20 a 24 cm), en formato vertical o horizontal.

El dibujo se realizará sobre papel, cartulina o cartón, siempre ajustándose a las medidas antes señaladas, y podrá utilizarse cualquier técnica de dibujo, pintura u otras técnicas de manualidades, siempre que permita su digitalización.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2021/2275	IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2021/2275
OTROS DATOS Código para validación: 45CTC-FTKWP-FN5ON Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 12:50:53 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 10:48 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 12:13
	ESTADO FIRMADO 15/10/2021 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 10:48:56 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ - DNI 22633989Z y por Alcalde (Pablo María Vila) de Ajuntament ALBAL a las 12:13:46 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARIVILA - NIF:79530959A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



IDENTIFICACIÓN:

En la parte de detrás del dibujo deberán figurar obligatoriamente y de manera legible los siguientes datos:

- Categoría en que participa
- Centro escolar
- Curso escolar
- Nombre y apellidos del autor/a
- Dirección y teléfono

O. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Recibidos los dibujos se expondrán durante unos días en la página web del ayuntamiento para su votación popular. Concluido el plazo para la votación popular, el jurado previsto en la cláusula F procederá al recuento y comprobación de las votaciones, verificando el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y efectuará la valoración de los dibujos presentados, elevando a la alcaldía la propuesta pertinente.

El Jurado para formular la propuesta de concesión del premio valorará, además de la concepción, la calidad gráfica o plástica, la creatividad, la originalidad y las condiciones de reproducción. Podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiado.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Albal, que podrá reproducirlos en las postales de Navidad para felicitar las fiestas que emita el Ayuntamiento, en su caso, con mención de su autor/a.

El Ayuntamiento queda facultado para realizar modificaciones en las postales de Navidad premiadas si existiera alguna dificultad técnica para la impresión o para producir algún texto o logotipo que no figure inicialmente en estas bases.

P. JUSTIFICACIÓN

No procederá la justificación posterior a la concesión de los premios.

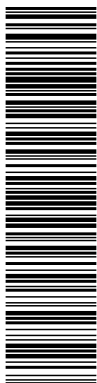
Q. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud se tiene que rellenar en el modelo normalizado disponible en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

R. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2021/2275	IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2021/2275	
OTROS DATOS Código para validación: 45CTC-FTKWP-FN50N Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 12:50:53 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 10:48 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 15/10/2021 12:13	ESTADO FIRMADO 15/10/2021 12:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 10:48:56 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ - DNI 22633989Z y por Alcalde (Ramón Mari Vila) de Ajuntament ALBAL a las 12:13:46 del día 15 de octubre de 2021 con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF:79530959A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

S. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima será de 230 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 612.3341.481603 (Promoción Cultural: Bienales y Concursos) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.